

REF. 110013103014 -2019-00376-00

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (INCUMPLIMIENTO CONTRATO) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX actuando como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO INNPULSA COLOMBIA contra (i) FERRAGRO SAS y (ii) SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021.

REF. 110013103014 -2019-00376-00

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (INCUMPLIMIENTO CONTRATO) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX actuando como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO INNPULSA COLOMBIA contra (i) FERRAGRO SAS y (ii) SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para resolver el recurso de reposición, subsidiado de apelación, basta ver el informe secretarial que aparece en el archivo 8 del expediente digital, que reza:

17 de Junio de 2021. En la fecha informo al despacho, que el día 16 de marzo de 2021, se recibió en el correo institucional memorial presentado por la doctora ANGELA INES PELAEZ de contestación de demanda de la Entidad FERRAGRO, el cual consta de 5 archivos, tres en PDF y dos en WORD, los cuales para anexarse al expediente digital, deberían convertirse en PDF teniendo en cuenta que algunos archivos venían en formato WORD y para unirlos era necesario dejarlos en un solo formato. Al momento de realizar la conversión al parecer por falla en el sistema, no quedó el archivo denominado PODER. El cual fue anexado en el correo electrónico antes mencionado. El poder fue presentado junto con la contestación de la demanda

El anterior informe se rinde teniendo en cuenta al memorial allegado el día 16 de Junio de 2021, en el cual se informa sobre la presentación del memorial denominado PODER y el cual no fue tenido en cuenta por el despacho

Así las cosas, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (INCUMPLIMIENTO CONTRATO) DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX actuando como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO INNPULSA COLOMBIA contra (i) FERRAGRO SAS y (ii) SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PRIMERO: REPONER PARA MODIFICAR PARCIALMENTE, el auto de 9 de junio de 2021, que, respecto de FERRAGRO SAS, quedará así:

- a. Téngase por notificado de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- b. Se reconoce personería, a la abogada ANGELA INÉS PELÁEZ ARANGO, como apoderada de esta entidad.
- c. Téngase por contestada la demanda, y presentadas las excepciones de fondo.
- d. Respecto de la excepción 3.3 denominada “...INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES -LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO FUERON EXPRESADAS CON PRECISIÓN Y CLARIDAD...”, como se trata de una excepción previa pero no se presentó en escrito separado, como lo ordena el Artículo 101 Código General del Proceso, no se dará curso.

De todas formas, como se encuentra trabada la litis se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 Código General del Proceso, las 9 de la mañana del 31 de agosto de 2021.

Las partes y sus apoderados, están en la obligación de intervenir en la misma, para lo cual con tres (3) días de antelación deberán indicar el correo electrónico a través del cual se implementará la audiencia virtual, de conformidad con los Artículos 3, 7 y ss del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08cd087a6680fc137719a53f96e87105dcad47d98e6376c69bf3a6fba78565b8
Documento generado en 28/07/2021 02:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>